



EL PROCURADOR GENERAL DR. LUCIO TARQUINO PÁEZ

(AGOSTO DE 1948 – AGOSTO DE 1952)

# HOJA DE VIDA

### Lugar y fecha de nacimiento

Nació en Quito, el 27 de octubre de 1903 y falleció en Ibarra, en 1982.

#### Instrucción

Estudios secundarios en el Colegio Nacional "Teodoro Gómez de la Torre", en la ciudad de Ibarra. Se graduó de bachiller en el año de 1921. En la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador, se incorporó al Cuerpo de Abogados de la República, en 1929.

#### Docencia

Profesor en el Colegio "Teodoro Gómez de la Torre", desde 1933. Fue también un ilustre periodista y político.

### Funciones y cargos

Secretario Relator de la Corte Superior de Ibarra en 1930. Procurador Síndico Municipal del Concejo de Ibarra (1937-1938); Delegado del Banco Central del Ecuador en Ibarra (1937-44); Presidente del Concejo Municipal de Ibarra (1940-44).

Diputado por la Provincia de Imbabura (1939,40,43) y a la Asamblea Nacional (1946-47); Presidente de la Comisión Legislativa Permanente (1947-48).

Procurador General de la Nación, en la presidencia de Galo Plaza Lasso (1948-52) y Miembro del Consejo de Estado.

Presidente del Colegio de Abogados de Imbabura. Tuvo varias elecciones como Presidente de la Municipalidad de Ibarra. También fue Presidente del Tribunal Electoral de Imbabura (1978-80); Cónsul Honorario de Bolivia en Ibarra; Miembro fundador de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo de Imbabura, en 1953.

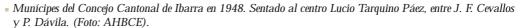
## SUS ACCIONES COMO PROCURADOR

l 18 de agosto de 1948 fue designado por el Congreso Nacional como nuevo Procurador General de la Nación el Dr. Lucio Tarquino Páez, un destacado abogado nacido en Quito, en 1903 Este personaje dirigió la Procuraduría General durante todo el período gubernamental del señor Galo Plaza Lasso, actuando como Procurador hasta el 9 de agosto de 1952.

Hombre inteligente y reposado, de conocido patriotismo, el Dr. Páez recuperó para la Procuraduría el alto prestigio que originalmente había tenido la entidad y que viniera a menos a partir del golpe de estado velasquista del 11 de marzo de 1946. Para ello, se empeñó en el despacho oportuno de los trámites llegados a su conocimiento, en la aplicación estricta de la Constitución y las leyes de la República y en la defensa irrestricta de los intereses nacionales. Y cabe resaltar que ello fue facilitado por la estabilidad, orden y espíritu democrático que reinó en el país durante este gobierno, después de tantos años de crisis política, que dejara como secuela innumerables golpes de Estado, reformas fallidas a la organización política de la Nación, una guerra civil atroz pese a su brevedad, una guerra internacional perdida y la mutilación del territorio ecuatoriano. Es en ese marco histórico que debe analizarse el esfuerzo del Procurador General Dr. Páez por coadyuvar a la estabilidad, orden y progreso nacionales.

Un asunto grato que debió tratar este Procurador, a inicios de su gestión, fue la consulta del Consejo de Estado respecto al pedido de autorización hecho por el Ministro de Relaciones Exteriores, de acuerdo al Art. 146 constitucional, para nombrarle al Dr. José Gabriel Navarro como Embajador extraordinario y plenipotenciario del Ecuador ante el Gobierno de Chile. Navarro poseía una amplia hoja de servicios en el campo diplomático y consular, donde había ejercido algunas importantes funciones y "desarrollado una magnífica labor en pro del prestigio y buen nombre del país; prueba de ello el sinnúmero de condecoraciones que le (habían) discernido algunos gobiernos extranjeros, pues debemos suponer, por principio general, que las condecoraciones tienen por fundamento el reconocimiento al mérito". (El Procurador al Consejo de Estado, Quito, 10 de noviembre de 1948).

Adicionalmente, el Procurador destacaba que "el señor doctor Navarro había editado importantes obras de carácter científico e histórico que demuestran, indudablemente, un grado superior de cultura y que lo colocan en el rango





de ciudadanos que verdaderamente hacen honor al Ecuador por su valía intelectual". En mérito a las consideraciones expuestas, el Procurador opinó favorablemente a esta designación y recomendó al Consejo de Estado conceder la autorización para el nombramiento del Dr. Navarro.

A diferencia del caso anterior, al Procurador le habrán parecido poco gratas las denuncias llegadas desde diversas provincias del país, impugnando resultados electorales o resoluciones administrativas que buscaban alterar los resultados de elecciones municipales. En muchos de esos casos, se trataba de denuncias contra la intervención de los Consejos Provinciales en asuntos propios de los Concejos Municipales, abusando de su condición de órgano de apelación en asuntos municipales. En todos ellos, el Procurador actuó con mucho tino, promoviendo en todo caso el respeto a la ley y a los resultados de la voluntad popular.

Importante fue también la intervención del Procurador Dr. Páez, en abril de 1951, para que el Ministerio de Defensa Nacional abriera una investigación sobre la denuncia presentada por el Teniente de Fragata en retiro Isaías Alvarez, respecto a que la Empresa Naviera "Tropical Fruit" no acataba el Código de Policía Marítima, que disponía que el personal de la Marina Mercante Ecuatoriana estuviera constituido sólo por personal nativo del país. Adicionalmente, el Procurador recomendaba al Ministerio de Defensa que cuidara de la aplicación de esta disposición legal respecto de esta empresa y, en general, de todas las compañías propietarias de naves mercantes.

El 10 de agosto de 1951, el Procurador General Dr. Lucio Tarquino Páez presentó al H. Congreso Nacional, su tercer informe de labores, correspondiente al período 1º de julio de 1950 a 1º de julio de 1951, documento que él aspiraba a que sirviera para que la legislatura pudiera "apreciar la forma como he cumplido las elevadas funciones que me confiara (el H. Congreso Nacional) quedando a la vez cubierto de cualquiera imputación; por antojadiza que fuera, sin embargo lastimaría la reputación de un funcionario que se ha superado en el ejercicio de sus atribuciones, revistiéndose de la debida probidad, imparcialidad y decencia en todas y cada una de sus actuaciones".

Ensayando una reflexión sobre las responsabilidades de la Procuraduría General de la Nación y de su titular, el doctor Páez exponía algunos criterios de la mayor importancia sobre la labor del Ministerio Público, en los siguientes términos:

"Arduos y complejos son los deberes que la Ley asigna al Procurador General de la Nación, y la fina observancia de ellos acarrea en no pocas ocasiones una serie de incomprensiones, críticas y censuras destituidas de todo funda-

 Lucio Tarquino Páez con P. Dávila, en Ibarra, 1948, poco antes de ser nombrado Procurador General de la Nación. (Foto: AHBCE).



mento...Dentro de un régimen democrático, el ejercicio de toda función pública, no se diga la que se relaciona con la defensa de los intereses del Estado, suscita una disparidad de criterios que es difícil conciliarlos, especialmente si predomina la pasión política, pues tratándose de la que ejerce el Procurador General de la Nación, unos creen que debe caracterizarse por la absoluta sumisión a los actos y resoluciones que provienen del Ejecutivo y otros opinan porque su labor debe ser obstruccionista y de constante reparo a la gestión administrativa; mas ninguna de esas tesis se encuentra en lo justo, porque el ejercicio del Ministerio Público supone elevación y ponderado acatamiento de la Ley; tan censurable es tolerar una irregularidad como erigirse en permanente censor ... Mi conducta, en consecuencia, la he conformado en un sano equilibrio, teniendo como norma la ley, con prescindencia de toda otra consideración, y para ello, es preciso reconocerlo, he gozado de la mas amplia independencia, pues nadie ha presionado sobre mí y mis intervenciones han sido las resultantes de mi íntima convicción y de mi sano propósito de colaborar honradamente al progreso y engrandecimiento de la Patria". (Informe que el Procurador General de la Nación, Dr. M. Tarquino Páez presenta al H. Congreso Nacional de 1951. Editor desconocido y sin fecha. Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinoza Pólit, Quito).

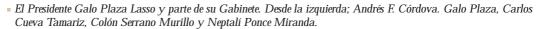
Tras esta introducción, en la que definía el horizonte de principios que guiaba sus actuaciones públicas, el Procurador General señalaba que la entidad a su cargo había sido duramente afectada con la mutilación hecha en ese año de su personal administrativo, al dictarse el Presupuesto Nacional, suprimiéndose los abogados auxiliares de que antes disponía. "El largo trabajo de la Procuraduría no se ha descongestionado de manera alguna y al contrario se ha incrementado enormemente, porque mientras por un lado se privaba de sus colaboradores, por otro se le asignaba mayores atribuciones", puntualizaba el doctor Páez, para concluir señalando que la supresión de empleados le había colocado en el duro trance de proceder a una reorganización administrativa, haciendo una selección del personal y prefiriendo aquellos que, por sus largos años de servicio y eficiente preparación, debían continuar prestando su colaboración, lo que trajo consigo el resentimiento de aquellos otros que en fuerza de las circunstancias tuvieron que ser desplazados. Por todo lo expuesto, solicitaba la restitución de los abogados auxiliares y la entrega a la Procuraduría de los medios necesarios para que pudiera cumplir con sus importantes funciones.

Según precisaba nuestro personaje, "una de las principales labores de la Procuraduría General, en armonía con el carácter consultivo que ella tiene, (era) la de dictaminar sobre las consultas que le elevare el Ministro de Estado en orden a la inteligencia o aplicación de la Ley". Empero, señalaba que varios organismos de la administración recurrían frecuentemente a los dictámenes del Procurador en cuantas dificultades se les presentaban, ignorando que el derecho para solicitarlos era privativo de los Ministros de Estado.

Para terminar este punto, el doctor Páez adicionaba algunas apreciaciones trascendentales sobre la labor del Procurador General de la Nación al emitir sus dictámenes y opiniones jurídicas, diciendo:

"Un dictamen, por su propia naturaleza y a la luz de los principios legales, no traduce sino una opinión, una apreciación subjetiva, sujeta por lo mismo a errores y equivocaciones; pero su opinión en nada legitima una resolución administrativa; de allí que los llamados a expedirla deben considerarla con un criterio simplemente ilustrativo, resultando por lo tanto absurdo el creer que una opinión entraña una aprobación o una desautorización de los actos que realiza un funcionario en ejercicio de las actividades específicas que le competen".

Más adelante, el Procurador exponía en su informe algunos importantes dictámenes, asegurando que era "menester que se los conozca, seguro de que responden a un meditado estudio y a una recta interpretación de la Ley". Eran los siguientes:

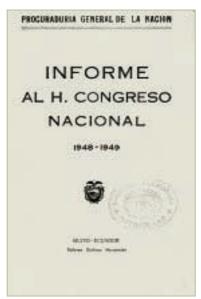




## Impuesto Predial Rústico a favor de las Municipalidades

El Congreso Nacional de 1949, comprendiendo que los Municipios tenían necesidad de mayores rentas para atender las necesidades de su jurisdicción respectiva, les adjudicó el impuesto predial rústico, confiado de que sabrían atender esas premiosas necesidades públicas de agua, luz, saneamiento, etc. Sin embargo, la verdad es que muy pocas Municipalidades respondieron a tan noble finalidad y la mayoría de ellos, como señalaba el Procurador, habían "continuado con el sistema del más absurdo centralismo, que finca su labor en obras que redundan sólo en beneficio de las ciudades, postergando indefinidamente las legítimas aspiraciones de las parroquias rurales, a las que se las tiene en el mismo estado de abandono".

Agregaba que esa actitud era violatoria del Art. 103 de la Ley de Régimen Administrativo de la República, pues aseguraba que los Municipios no sólo habían desconocido el derecho de sus parroquias, sino que también habían pretendido negar la participación legal de otras entidades y las exoneraciones establecidas por la propia ley; de allí que



 Primer informe de Lucio Tarquino Páez al Congreso Nacional.

se habían suscitado algunas consultas a la Procuraduría General de la Nación, que las había absuelto con sujeción a la ley. Como ejemplo de estas últimas afirmaciones, señalaba los dictámenes emitidos en estas fechas:

- Diciembre de 1950. Emitido en contestación a una consulta del Ministro de Gobierno sobre un pedido de la Municipalidad de Santa Isabel. Exponía que "las parroquias rurales del cantón Santa Isabel tienen derecho a que se les asigne en el presupuesto del año próximo el 60% del impuesto sobre propiedades rústicas que pertenezcan a cada parroquia rural".
- Abril 23 de 1951. Emitido en respuesta a una consulta del Ministro de Gobierno, sobre una solicitud de los indígenas de Chambo, San Juan y otros sectores de la provincia de Chimborazo, exponía la exoneración que tenían las instituciones de carácter privado que prestaban servicios públicos de asistencia
- social como beneficencia o educación para el pago del impuesto sobre la propiedad urbana o rural.
- 10 de Mayo de 1951. Emitido a pedido del Ministro de Gobierno, sobre una solicitud de la Municipalidad del Cantón Salcedo, sobre exoneración del pago del impuesto predial a las propiedades de la Universidad Central del Ecuador. Exponía que la Universidad Central era parte del Estado, aún cuando tuviera autonomía para su administración, por lo que sus propiedades estaban excentas del pago de impuesto predial aunque se encontraren arrendadas.